ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APRUÉBESE Y REGULARÍCESE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y EL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP

LOTA, 17 de Abril del 2019

DECRETO D.S.M. Nº **425**

VISTOS:

"Convenio Asistencial Docente en carreras del área de la salud, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el Instituto Profesional AIEP", con fecha 04.02.2019 y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese y regularícese el **"Convenio Asistencial Docente en carreras del área de la salud, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el Instituto Profesional AIEP"** con fecha 04 de Febrero del 2019.

2.- Mediante el presente instrumento, el Instituto Profesional AIEP se obliga a pagar la suma de 1,5 UF mensuales por cada cupo de estudiante en práctica laboral asignado.

3.- Para efectos de pago, la Ilustre Municipalidad de Lota – Departamento de Administración de Salud informará a través de correo electrónico el monto total a pagar, el que deberá ser cancelado dentro de los 30 días corridos siguientes al envío de la comunicación respectiva. El pago se realizará anualmente, mediante depósito en la cuenta corriente Fondos de Salud Municipal de Lota N° 545090222019 del Banco Estado.

4.- La partes pueden acordar durante la vigencia del convenio otras formas de pago de aranceles, fijando sus condiciones mediante la entrega de bienes y servicios, tales como equipamiento, instrumental clínico y/o médico. Entrega que se respaldará mediante la creación de un anexo que pasará a ser parte integral del convenio.

5.- Déjese sin efecto cualquier decreto anterior, que apruebe convenio con el Instituto Profesional AIEP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:
- C/c Archivo Alcaldía.
- C/c Jefe Dpto. de Salud Municipal
- C/c Jefe Administrativo DAS
- C/c Encargado de Administración y Finanzas DAS
- C/c Director CESFAM Dr. Sergio Lagos O.
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes A.

MPCH/LBF/AFV/afv.-

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
EN CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA-DEPARTAMENTO DE SALUD
Y
EL INSTITUO PROFESIONAL AIEP SpA.

En Lota, a 04 de febrero de 2019, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA-DEPARTAMENTO DE SALUD** RUT Nº69.259.900-4 representada por su Alcalde don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, cédula de identidad N°13.312.356-3, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°302, en la comuna de Lota, y el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**, sociedad del giro de educación superior, RUT Nº96.621.640-9, representado por su Prorrectora doña Patricia Cabello Pedrasa, cédula de identidad N°5.208.835-6 y por don Eduardo Estrada Bayo, cédula de identidad Nº7.036.322-4, ambos domiciliados en calle Avenida Santa María Nº0792, comuna de Providencia, Santiago, en adelante AIEP, han acordado suscribir la siguiente modificación del convenio:

VISTOS:

1. Convenio Asistencial Docente, celebrado con fecha 04 de febrero de 2014, entre los mismos comparecientes.
2. Modificación Convenio Asistencial Docente, celebrado con fecha 26 de diciembre de 2014, entre los mismos comparecientes.
3. La necesidad de adecuar y actualizar los referidos convenios a las nuevas exigencias del proceso de Acreditación de Prestadores institucionales de Atención Abierta.

SE ACUERDA LA MODIFICACION DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014 Y 26 DE DICIEMBRE DE 2014, QUEDANDO ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Lota y el Instituto Profesional AIEP SpA., acuerdan en implementar un convenio Específico de Apoyo Interinstitucional en materias asistenciales y docentes para la realización de prácticas intracurriculares y profesionales de las carreras de Técnico de Enfermería de Nivel Superior y Técnico en Odontología, sin perjuicio de cualquier otra, que pueda incorporarse en un futuro, dictadas por AIEP y que fuere requerida en los centros de salud municipales.

SEGUNDO: El presente convenio docente y asistencial tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

1. Lograr una integración asistencial-docente real y eficiente entre los profesionales y los estudiantes de AIEP y los profesionales y/o funcionarios de Atención Primaria de la Ilustre Municipalidad de Lota en la promoción (fomento y educación), prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes de la comuna de Lota, usuarios de sus servicios.
2. Disponer de campo clínico y espacios físicos adecuados, para la formación de los estudiantes de pregrado en las carreras de AIEP antes citadas, comprometidas en el sector salud.
3. Contribuir a mejorar la calidad de atención de la población beneficiaria de sus servicios.
4. Contribuir a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del equipo de salud que se desempeñan en los centros de salud de la comuna de Lota.

Secretaría General

TERCERO: Constituyen objetivos específicos para AIEP los siguientes:

1. Uso de campos clínicos en Atención Primaria de Salud por parte de los estudiantes de las carreras de Técnico de Enfermería de Nivel Superior y Técnico en Odontología, dictadas por AIEP, con la integración de ellos a los diversos programas que realizan los equipos de trabajo en los centros de salud municipales de la Comuna de Lota.
2. Comunicación efectiva de los docentes de AIEP con los equipos multidisciplinarios de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) y Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) de la comuna de Lota, para la óptima coordinación en la utilización de los campos clínicos. Los docentes del instituto profesional AIEP supervisarán periódicamente la labor de los alumnos en los Centros de Salud dependientes de la Municipalidad de Lota.
3. Contribuir a la entrega de atención de salud oportuna y eficiente, a la población beneficiaria dependiente de la Ilustre Municipalidad de Lota.

CUARTO: Constituyen objetivos específicos, en el área de la Salud Primaria, para la Ilustre Municipalidad de Lota los siguientes:

1. Capacitar en forma permanente y continua al personal de los Centros de Salud, con el propósito de elevar la calidad de atención prestada a los usuarios en las áreas mencionadas. La implementación de capacitaciones serán establecidas en la cláusula sexta numeral cinco letra c.
2. Mejorar la eficiencia y oportunidad de la atención de salud.
3. Incorporar la epidemiología en el manejo de los problemas de salud pública de la comunidad.
4. Contribuir a la formación integral de los estudiantes de pregrado en la gestión de la atención en salud y en el conocimiento de la atención primaria, con especial énfasis en el fomento, promoción y protección de la salud.

QUINTO: En el marco del presente convenio asistencial docente, la Ilustre Municipalidad de Lota y el Instituto Profesional AIEP, se comprometen a velar por:

1. **Proteger la seguridad de los pacientes**: Ambas instituciones deberán propender a asegurar la entrega de acciones y/o atenciones que resguarden y protejan la seguridad de los usuarios.
2. **Proteger los derechos de los pacientes**: Las partes resguardarán el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar y la formación de los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.
3. **La precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente:** la colaboración asistencial-docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los establecimientos pertenecientes al Departamento de Administración en Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lota.

SEXTO: Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las cláusulas precedentes, ambas partes se obligan a cumplir con las siguientes disposiciones en beneficio, tanto de sus respectivas instituciones, como de la comunidad, funcionarios y estudiantes:

I. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP**
Serán obligaciones de AIEP las siguientes:

1. Reconocer anualmente la condición de colaborador académico ad-honorem, a través de las correspondientes certificaciones y con los beneficios respectivos de acuerdo a la normativa vigente de AIEP, a los profesionales de la Salud Municipal que desempeñen labores de supervisión docente como un estímulo al trabajo con los estudiantes de pregrado de la Institución que estén bajo su responsabilidad. Lo anterior, es sin perjuicio de dejar expresamente establecido que los profesionales de la Salud Municipal no tendrán vínculo laboral de subordinación y dependencia alguna con el instituto AIEP, siendo su único empleador y obligado al pago de sus remuneraciones y demás obligaciones laborales, mientras dure su jornada laboral, la respectiva Municipalidad.

2. Capacitar a los estudiantes en práctica, en la **Ley 20.584** que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y **Ley 19.628**, sobre la protección a la vida privada, especialmente respecto del carácter de dato sensible de la información que surja tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que son sometidos las personas, debiendo responder de los perjuicios que sus alumnos irroguen a los usuarios de los establecimientos de salud dependientes de la Municipalidad de Lota. Todo esto, previo al ingreso a nuestros centros asistenciales.

3. Integrar a los profesionales tutores que colaboren en las actividades de supervisión de práctica laboral clínico asistencial, de manera gratuita, en las jornadas de actualización, cursos, charlas o talleres programados para la asignatura, que sean dictadas por la dirección de la carrera en convenio, con la debida certificación académica, **si correspondiere**. Será de exclusiva responsabilidad del Jefe del Departamento de Salud Municipal, realizar la solicitud de capacitaciones a la coordinación de campos clínicos de AIEP, con al menos 3 meses de anticipación previo a su ejecución. Los cursos de capacitación solicitados por el Departamento de Salud podrán ser oferta igual o distinta al Instituto Profesional AIEP

4. Aportar anualmente al Departamento de Salud Municipal de Lota:

   a. UF 1.5 alumno/ mes en práctica lectiva, en su equivalencia en peso. Si el período de práctica del alumno es inferior a un mes se entenderá la retribución de manera proporcional. El valor de la UF que se aplique corresponderá al vigente el último día hábil del mes inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el pago. En el evento que la factura sea emitida en forma posterior al 31 de diciembre del año al que corresponde el pago, se considerará el valor de la UF al 31 de diciembre de dicho año.

   b. Para efectos de pago, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA- DEPARTAMENTO DE SALUD** informará a través de correo electrónico Leandro.berna@daslota.cl el monto total a pagar, el que deberá ser cancelado dentro de los 30 días corridos

siguientes al envío de la comunicación respectiva, mediante depósito en la cuenta corriente Fondos de la Municipal de Lota Nº 545090222019 del Banco del Estado.

c. AIEP otorgará capacitación a los funcionarios dependientes del Departamento de Salud de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** , por un total de 16 horas pedagógicas, las cuales serán distribuidas en 1 curso de 50 participantes, y formara parte del Programa Anual de capacitaciones. El requerimiento de capacitación será enviado por la DAS Lota, a través de su encargada de capacitación y Campos Clínicos, con una antelación de 3 meses al curso a dictar. El monto máximo destinado a la realización de la capacitación anual no podrá ser mayor a $4.000.000.

d. Los pagos se realizarán anualmente, el cual será respaldado mediante la entrega de un comprobante de ingreso municipal por parte del Departamento de Salud al Instituto Profesional AIEP.

II. OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Serán obligaciones de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** , las que a continuación se indican:

1. Disponer de la dotación de espacio, infraestructura física, equipamiento e insumos suficientes y adecuados en el o los centros de salud, destinados a las actividades asistenciales – docentes de las carreras de Técnico de Enfermería de Nivel Superior, Técnico en Odontología y cualquier otra que pueda incorporarse en un futuro y que fuere requerida en los Centros de Salud Municipales.
2. Disponer que los miembros del equipo y de los centros de salud de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** , colaboren con los docentes de AIEP, en la materialización del presente convenio, en el sentido que ello contribuya a la mejor atención de los usuarios y a un mejor aprendizaje de los estudiantes.
3. Procurar el acceso a las áreas de crecimiento y desarrollo en los centros de salud de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** , que sean de especial interés para las actividades presentes y futuras de AIEP, sujetas a las reglamentaciones internas del Departamento de Salud de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**.
4. Facilitar el acceso en forma expedita a la información bibliográfica y estadística de que disponga el Jefe del Departamento de Salud Municipal, conforme a su reglamentación vigente, reservándose el derecho a denegarla cuando estime que la publicidad de la misma pudiere afectar los derechos a la vida privada y los que la ley Nº 20.584 garantiza a los usuarios.

SÉPTIMO: Así mismo, ambas partes se obligan a dar cumplimiento a las siguientes acciones comunes e inmediatas:

1. Procurar la participación de los profesionales de la salud, en coordinación con los docentes del instituto profesional AIEP, en la supervisión de los estudiantes distribuidos en los centros de salud municipales en su práctica clínica y de acción comunitaria, permitiéndoles

participar activamente en todas las acciones de salud programadas por el Departamento de Salud de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**.

2. Planificar en el futuro otras posibilidades de desarrollo y crecimiento como las que se especifican en el punto uno de esta cláusula.
3. Ambas partes acordarán la planificación de la rotación del estudiante interno.

OCTAVO: Los docentes y estudiantes de AIEP mantendrán su relación de dependencia exclusivamente con dicha institución, de tal modo que las acciones realizadas serán de exclusiva responsabilidad del Instituto Profesional AIEP. De la misma manera, los funcionarios y profesionales asistenciales que se desempeñen en los centros de salud, serán de exclusiva responsabilidad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**.

NOVENO: Todas las acciones realizadas por los estudiantes serán supervisadas por los docentes y/o colaboradores académicos. Sin embargo, ambas instituciones podrán determinar que ciertas actividades específicas, las puedan realizar los estudiantes sin control inmediato, teniendo presente que ello no aumente el riesgo de las personas asistidas y sin que implique alteración en la regla establecida en el artículo precedente.

En el marco de las prácticas lectivas, el proceso de supervisión-evaluación estará en forma permanente a cargo de un profesional. Para esto, AIEP designará un supervisor docente de los alumnos que realicen las prácticas, quien deberá estar en contacto permanente con el profesional asignado por el encargado de unidad. A excepción de los alumnos que realicen su práctica conducente a título que contarán con un coordinador de práctica de AIEP, sin supervisión directa durante ésta.

DÉCIMO: AIEP será responsable ante la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA- DEPARTAMENTO DE SALUD** por todo daño que provoque cualquiera de sus alumnos a pacientes, sus funcionarios o cualquier tercero y que se produzcan a causa o con ocasión de las actividades de práctica referidos en este instrumento, sea que se trate de daños materiales o morales, sean compensatorios o moratorios, contractuales o extracontractuales, incluidas las sumas a que pueda ser condenado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA- DEPARTAMENTO DE SALUD** por dichos daños, a través de una sentencia judicial ejecutoriada que acredite fehacientemente la responsabilidad de sus alumnos en dichos actos. En estos casos AIEP responderá igualmente de las sumas que por reajustes, intereses y costos que haya debido cubrir **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA- DEPARTAMENTO DE SALUD**, como asimismo las costas judiciales, si corresponden según derecho.

DÉCIMO PRIMERO: La coordinación de las actividades docente asistenciales en los centros de salud será responsabilidad del Director del Centro de Salud respectivo y estará a cargo del coordinador que éste designe, además de un coordinador de campos clínicos por parte de sede de Concepción de AIEP, sin perjuicio del Consejo Directivo establecido en la cláusula vigésimo segunda.

En cumplimiento de este convenio, el Instituto Profesional AIEP por intermedio de su coordinador de campos clínicos o quien lo represente, enviará la nómina de docentes y alumnos de pregrado, que efectuarán su práctica en los centros de salud, con indicación exacta, tanto de la individualización como el periodo, fechas y horarios en que desempeñarán sus funciones en los centros de salud que fueren designados, como también se indicará el o los programas y actividades que deberán cumplir el o los docentes clínicos de AIEP que efectuarán la supervisión académica y dichas acciones se materializarán de acuerdo a la capacidad de cada centro de salud.

DÉCIMO SEGUNDO: Los docentes clínicos y estudiantes de AIEP, que desempeñen funciones docentes asistenciales en los centros de salud de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, en virtud del presente convenio, deberán cumplir con las normas y obligaciones administrativas de funcionamiento que existen en estos centros de salud, en beneficio de los usuarios, las que les serán entregadas previo al inicio de las actividades de práctica.

El incumplimiento de las normas referidas, permitirá al Director del establecimiento suspender transitoriamente las labores académicas del o los docentes y estudiantes que no cumplan con dichas normas, comunicándose esta decisión al coordinador docente, nombrado por AIEP, para que informe a la unidad académica respectiva, que deberá dar la resolución final a este problema.

Se deja expresamente establecido que el estudiante sólo podrá realizar y ser asignado a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardando que éstas se ajusten a los lineamientos institucionales del Departamento de Salud de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA- DEPARTAMENTO DE SALUD**, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**.

Por otra parte, el coordinador de campos clínicos de AIEP y el Director del Establecimiento correspondiente, acordarán oportunamente y de conjunto, la solución de los problemas que se puedan crear por motivos de: permisos administrativos, licencias médicas, feriados legales, etc., de los profesionales de la salud para evitar lesionar la atención de los usuarios del sistema.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan especialmente establecido que, el estudiante que envíe el Instituto Profesional AIEP a los centros de salud, solamente tendrá vinculación jurídica con la Institución. En ningún caso tendrán vínculo jurídico o de dependencia de ninguna naturaleza con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**.

Los estudiantes, además, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Tratar en forma digna y respetuosa a los usuarios y personal del Establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
b) Respetar la confidencialidad y el derecho a la privacidad.
c) Portar identificación en su uniforme correspondiente (nombre, nivel académico o curso).
d) Respetar normas, protocolos y/o guías clínicas establecidas.

DÉCIMO CUARTO: AIEP deja constancia de que el estudiante se encuentra protegido por el Seguro Escolar Obligatorio, reglamentado por el Decreto Supremo Nº 313 de 1973 y el Decreto Supremo Nº 41 de 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que la vigencia será a contar del día 30 de enero de 2019 hasta el 02 julio 2019, y se entenderá renovado por períodos de un año, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, mediante carta certificada o correo privado, dirigida al domicilio de la otra con al menos 60 días de anticipación a su vencimiento. Lo anterior de ninguna manera afectará la continuidad de las actividades, programas, proyectos y/o prácticas en desarrollo, los cuales proseguirán hasta su total conclusión. El plazo de 60 días se contará desde el tercer día hábil desde el envío de la notificación.

DÉCIMO SEXTO: Ambas partes se comprometen a dictar los decretos y/o resoluciones internas reconociendo y/o ratificando el presente convenio, y sujetándose a los trámites internos de rigor de cada una de las instituciones que lo suscriben.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

DÉCIMO OCTAVO: La Corporación declara que no tiene vínculo consanguíneo o político con algún empleado de **AIEP**, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este contrato se pacta. **AIEP** se reserva el derecho a rescindir el contrato, en caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo. Así mismo la Corporación podrá proceder de igual manera en caso que se incurra por parte de AIEP en la misma situación de conflicto de intereses y probidad.

DÉCIMO NOVENO: Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética para Terceros, del Instituto Profesional AIEP SPA, el cual se encuentra en el link transparencia.aiep.cl, forma parte integrante del presente contrato, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

VIGÉSIMO: En caso que cualquiera de las partes no dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, la otra parte podrá poner término anticipado al mismo mediante carta certificada enviada al domicilio de su contraparte.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración mutua.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente convenio no limita el derecho a las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

VIGÉSIMO CUARTO: Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo por las partes.

VIGÉSIMO QUINTO: Existirá un Consejo Directivo con capacidad resolutiva, integrado por dos representantes de cada institución, designados por el Jefe de Carrera del Instituto Profesional AIEP y el Jefe del Departamento de Salud de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, respectivamente. Dicho consejo deberá conocer, analizar resultados y resolver problemas derivados del cumplimiento de las etapas de este convenio docente-asistencial. Las controversias que eventualmente pudieren existir deberán ser resueltas por los representantes firmantes e individualizados en el presente convenio específico.

Serán facultades del Consejo Directivo:

1. Coordinar, supervisar y velar por el cumplimiento del presente convenio.
2. Realizar un informe y evaluación anual de los resultados y funcionamiento del convenio.

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

VIGÉSIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, ambas partes fijan domicilio especial en la Comuna de Lota y se someten a los tribunales de Justicia competentes a la Jurisdicción.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y efecto, quedando dos en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMO OCTAVO: La personería de don Mauricio Velásquez Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio Nº 4.183, con fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de doña Patricia CabelloPedrasa y don Eduardo Estrada Bayo para representar al Instituto Profesional AIEP, consta en escritura pública de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso.

PATRICIA CABELLO PEDRASA
PRORRECTORA
De AIEP

EDUARDO ESTRADA BAYO
DIRECTOR NACIONAL DE SEDES
De AIEP

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

SGL 1866